



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001-2022-00287-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.1281

La demanda para proceso EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por el señor José Adalino Ríos Castaño contra la Señora Yaneth Amelly Campo Rueda, será inadmitida porque, si bien aportó el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá según exige el art. 468 del C.G.P., pese a la cesión hecha de la hipoteca, encontramos que en la ampliación de la garantía hipotecaria continúa como acreedor hipotecario el señor José Antonio Antolines Acevedo y no el demandante cesionario, que firmó la ampliación, señor Jose Adalino Ríos Castaño (núm. 06 exp). Entonces tal inexactitud en el título ejecutivo debe corregirse ante la referida oficina de registro.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de ley para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovida por el señor José Adalino Ríos Castaño contra la Señora Yaneth Amelly Campo Rueda.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora Olga Milena Cruz Mora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c149ac08980240fddd2c3d4311f0c62f0e6f0ad711c6c40d210908d3892f6020**

Documento generado en 28/10/2022 04:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>